



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de enero de 2022.

Al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. 23-555-40-89-001-2019-00347-00, informándole que la parte demandante, ÁNGELA MERCEDES GÓMEZ MURILLO, solicita la entrega de los títulos judiciales Nos. 51645 y 51816, los cuales fueron consignados al despacho por cuenta de este proceso.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, 12 de enero de 2022.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por la señora ÁNGELA MERCEDES GÓMEZ MURILLO en contra del señor SANDRA ASTRID GÓMEZ MURILLO. Radicado No. 23-555-40-89-001-2019-00347-00.

Vista la anterior nota de secretaria, y revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada SANDRA ASTRID GÓMEZ MURILLO, posteriormente se recibió memorial de liquidación del crédito el día 3 de noviembre de 2019 por valor de \$31'056.733,33, por concepto de capital más intereses, se le dio traslado a la parte ejecutada y en consideración a que la misma no fue objetada, se aprobó en todas sus partes a través de auto de fecha 18 de diciembre de 2019.

Actualmente se encuentra pendiente autorizar los títulos judiciales que se encuentran en este Despacho a favor de la parte demandante por la suma de \$192.281,00, y teniendo en cuenta que se ha entregado la suma de \$3'219.505,00, evidentemente todavía no se ha cancelado el valor incluido en la liquidación del crédito por lo que es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales Nos. 51066 y 51280.

RESUELVE:

Entréguese a la demandante ÁNGELA MERCEDES GÓMEZ MURILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 50'979.287, los títulos judiciales Nos. 51645 y 51816, los cuales fueron consignados al despacho por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez